



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI



COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01- 2024 MDC/C.

Coyllurqui, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI COTABAMBAS – APURIMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Coyllurqui, en Sesión Ordinaria N° 02-2024, de fecha 29 de enero del 2024, ha tenido como Agenda el Informe N°049-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH., quien solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 – 2027, de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la mencionada Ley señala en su Artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17° y 42°, literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI



COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, numeral 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 049-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 22 de enero de 2024, la Directora de la Oficina General de Planificación y presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente se remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 - 2027, para el Distrito de Coyllurqui, resultando necesaria su respectiva aprobación, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales detallados en el presente documento y demás normas vigentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 14) y 34) del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 – 2027, de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y Reglamento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Gerencia de Gestión Ambiental y servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales Municipales y demás Unidades Orgánicas que serán designados miembros del Equipo Técnico Municipal para el presente Proceso Participativo;

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
APURÍMAC
Prof. Fritz Valencia Barcena
DNI: 42303821
ALCALDE

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe

: Municipalidad Distrital de Coyllurqui